



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

Una interesante controversia por los segundos a las 15:00 horas en el día de gracia

El [artículo 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#) determina que la presentación de escritos y documentos, cualquiera que fuera la forma, si estuviere sujeta a plazo, **podrá efectuarse hasta las quince horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo**. La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala I) 743/2010, de 30 de noviembre, afirma que la presentación de un escrito efectuada antes de las 15:00 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo produce los mismos efectos que si se hubiera presentado el último día del plazo, pero esta regla anterior está prevista para plazos procesales y no para los sustantivos, en los que se atiende al hecho objetivo de la falta de ejercicio de la acción a la que se vincula dentro del plazo prefijado, como bien reseña la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala I) 538/2011, de 11 de julio.

La presentación de un escrito efectuada antes de las 15:00 horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo produce los mismos efectos que si se hubiera presentado el último día del plazo

Se pudo tomar conocimiento por algunos medios de difusión jurídica, como [Economist & ...](#)

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |